

RESOLUCIÓN N°

0770

05 AGO 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA OPERATIVIDAD INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACION INSTITUCIONAL, Y EVALUACION DE DESEMPEÑO LABORAL-EDL-, EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN MISIONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR, “CORPOCESAR”

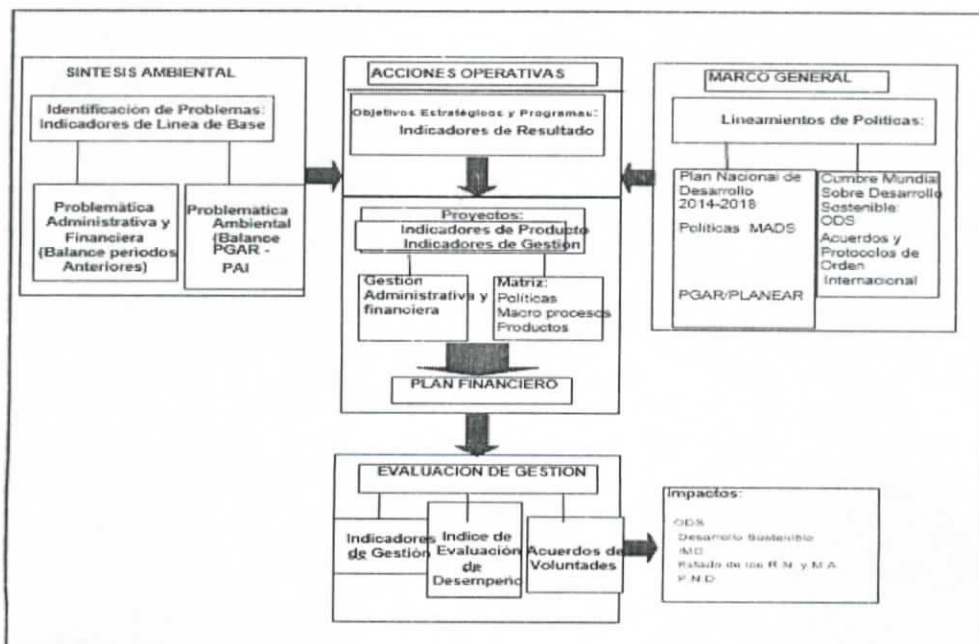
El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar Corpocesar, en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1076 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible; establece en **Artículo 2.2.8.6.2.1**. Para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

Que según el Artículo 2.2.8.6.4.1 del mismo decreto el Plan de Acción Cuatrienal es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años. (Decreto 1200 de 2004, artículo 6º y Ley 1263 de 2008, artículo 2º).

Que según el artículo 2.2.8.6.4.12. El Plan de Acción Cuatrienal deberá contener como mínimo cinco componentes: Marco general, Síntesis ambiental del área de jurisdicción, Acciones operativas, Plan financiero e Instrumentos de seguimiento y evaluación.



Fuente: guía MADS para formulación del PAC

Continuación Resolución No 0770 de 05 AGO 2016 por medio de la cual se ADOPTA LA OPERATIVIDAD INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACION INSTITUCIONAL, Y EVALUACION DE DESEMPEÑO LABORAL-EDL-, EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN MISIONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR, "CORPOCESAR" ----- 2

Que conforme al numeral cinco (5) del artículo anterior, el componente de "Instrumentos de Gestión y evaluación" del Plan de acción cuatrienal y/o institucional, constituye el instrumento que la Corporación Autónoma Regional debe implementar, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Cuatrienal y de su impacto sobre los objetivos de desarrollo sostenible, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 7º del Decreto del 1200 de 2004.

Que por esta razón el artículo 10 del Decreto 1200 de 2004 *define* que el seguimiento y la evaluación del Plan de Acción Cuatrienal tienen por objeto establecer el nivel de cumplimiento del Plan en términos de productos, desempeño de las Corporaciones en el corto y mediano plazo y su aporte al cumplimiento del PGAR y de los objetivos de desarrollo sostenible. Este sistema de seguimiento hace parte integral del SIPGA – Sistema de Información Para la Gestión Ambiental en el ámbito regional.

Que según el artículo 2.2.8.6.5.2 del Decreto 1076 de 2015 El seguimiento al Plan de Gestión Ambiental Regional permitirá conocer el impacto de la planificación y gestión ambiental regional en el largo plazo, sobre la calidad de vida de la población y las condiciones de desarrollo regional. Este sistema de seguimiento hará parte integral del SIA Sistema de Información Ambiental, en los ámbitos nacional y regional.

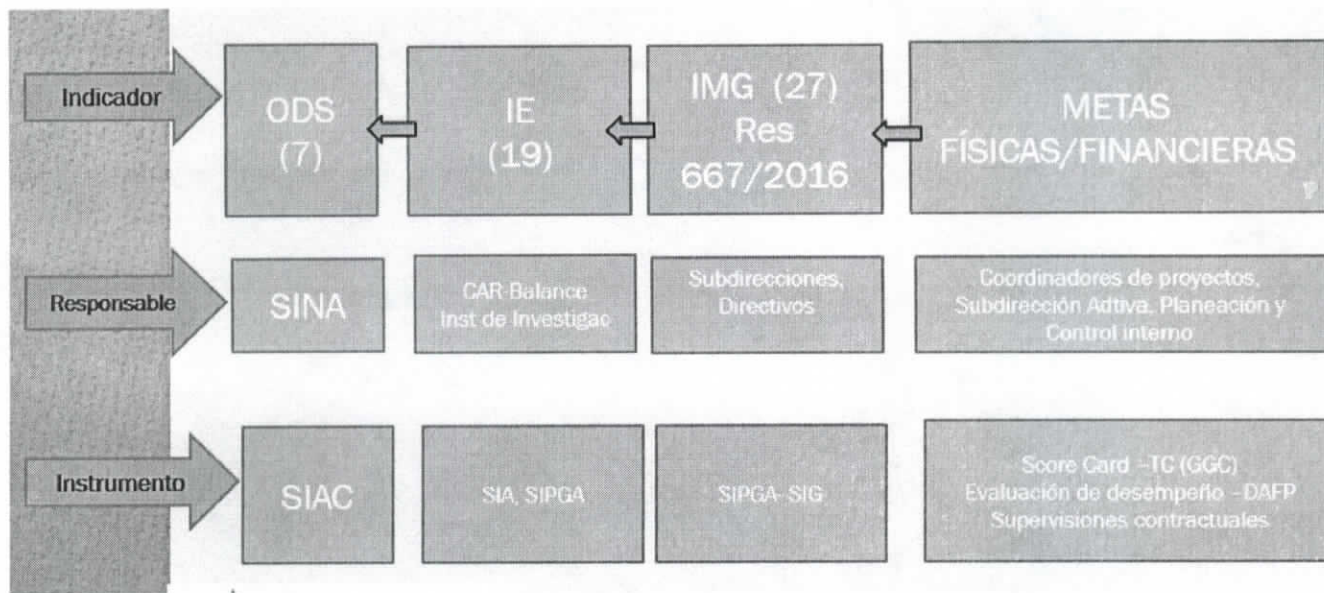
Que para El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció mediante resolución 667 de 2016 los indicadores mínimos de referencia para que las Corporaciones Autónomas Regionales evalúen su gestión y el impacto generado, para que se construya a nivel nacional un agregado para evaluar la política ambiental.

Que anualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible construirá un índice de desempeño de las Corporaciones Autónomas Regionales a partir de los indicadores mínimos, entre otros, cuyo objetivo es dotar a los Consejos Directivos de insumos para orientar el mejoramiento continuo de la gestión.

Que a partir de la nueva agenda global 2016-2030, la evaluación de impacto está orientada a relacionar la gestión ambiental con los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- y los indicadores asociados.

Que de los diecisiete (17) ODS, Corpocesar identificó siete (7) objetivos directamente pertinentes con el fundamento misional de la gestión ambiental regional, sobre los cuales se espera impactar a través de la ejecución del PAC y la gestiona ambiental regional planteada en el PGAR/PLANEAR. ad

Continuación Resolución No 0770 de 05 AGO 2016 por medio de la cual se ADOPTA LA OPERATIVIDAD INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACION INSTITUCIONAL, Y EVALUACION DE DESEMPEÑO LABORAL-EDL-, EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN MISIONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR, "CORPOCESAR" ----- 3



Que en el artículo 2.2.8.6.5.4 del Decreto 1076 de 2015 se establece que el Director presentará informes periódicos ante el Consejo Directivo de la Corporación que den cuenta de los avances en la ejecución física y financiera de los Programas y Proyectos del Plan de Acción Cuatrienal, así mismo podrá solicitar debidamente soportado técnica y financieramente los ajustes al Plan de Acción Cuatrienal y semestralmente deberá enviarse un informe integral de avance de ejecución del Plan de Acción Cuatrienal al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Decreto 1200 de 2004, artículo 12)

Que según lo anterior, la evaluación de la gestión se enmarca en los principios de los elementos Innovadores de la planeación del desarrollo territorial integral, definido por el DNP – Departamento Nacional de Planeación como son: **cierre de brechas**, **estructura territorial** y **gestión por resultado**.

Que el **cierre de brechas** consiste en la priorización de esfuerzos del sector hacia zonas geográficas específicas que en términos socio-económicos estén más rezagados al interior del área de jurisdicción de la entidad territorial (criterio para focalizar la gestión de los proyectos)

Que el enfoque de estructura territorial consiste en incorporar el concepto de administración del territorio dentro de la planificación del desarrollo analizando la estructura urbana-rural, las subregiones, las áreas de conservación y las apuestas de los capítulos regionales del Plan Nacional de Desarrollo.

Que la gestión por resultados consiste en articular los procesos de la planificación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación para generar los resultados esperados por la comunidad.

Que por lo anterior, la guía de evaluación del desempeño laboral de la Comisión Nacional del Servicio Civil establece en su marco general (...) "que el sector público no es ajeno a las exigencias de la calidad y de mejoramiento continuo, por el contrario, la supervivencia de

Continuación Resolución No 0770 de 05 AGO 2016 por medio de la cual se ADOPTA LA OPERATIVIDAD INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACION INSTITUCIONAL, Y EVALUACION DE DESEMPEÑO LABORAL-EDL-, EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN MISIONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR, "CORPOCESAR" ----- 4

las entidades está ligada a su capacidad de reorganizarse, de redefinirse y reinventarse y para ello es necesario contar con sistemas de evaluación y medición que permitan identificar las fortalezas y potencialidades de quienes hacen parte activa de la administración pública".

(...) "Las necesidades cambiantes de las entidades públicas obedecen en gran medida a los requerimientos de los usuarios y ciudadanos en general, requerimientos que están motivados en las pretensiones de una mejor prestación de servicios y la generación de productos de calidad que satisfagan sus necesidades y expectativas".

Que bajo este contexto en el artículo 1º de la Ley 909 de 2004 "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"; se establece, que quienes prestan servicios personales remunerados, con vinculación legal y reglamentaria, en los organismos y entidades de la administración pública, conforman la función pública. En desarrollo de sus funciones y en el cumplimiento de sus diferentes cometidos, la función pública asegurará la atención y satisfacción de los intereses generales de la comunidad.

Que de manera concomitante, el acuerdo 138 del 14 de enero de 2010 de la CNSC – Comisión Nacional del Servicio Civil- "por el cual se establecen los criterios técnicos y legales que fundamentan el sistema de evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera y en período de prueba y se determinan los elementos mínimos para el desarrollo de sistemas de evaluación del desempeño laboral propios"; establece en su artículo 1o. Noción y objeto de evaluación, que la evaluación del desempeño laboral (EDL) es un proceso administrativo de gestión individual y colectiva, que busca verificar, valorar y calificar el desempeño de un servidor en el marco del propósito principal, las funciones y responsabilidades del empleo, con condiciones previamente establecidas en la etapa de fijación de compromisos laborales y comportamentales, su aporte al logro de las metas institucionales generando valor agregado a las entidades.

Que del mismo modo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- establece que la Evaluación de desempeño laboral – EDL-, es una herramienta de gestión que permite integrar el desempeño del servidor público dentro de la misión institucional y su función social con el fin de generar un valor agregado a las entidades a través del desempeño efectivo de los compromisos laborales y comportamentales; es decir, la EDL permite tomar decisiones que causen impacto en la gestión de la entidad y que articulada con los diferentes procesos, actuando desde un enfoque sistémico, se encamina a la consecución de un objetivo común.

Que por lo anterior, este proceso se fundamenta en el aporte de cada empleado al cumplimiento de los planes de área o de gestión y la sumatoria de estos aportes es lo que posibilita el cumplimiento de las metas institucionales de la entidad y en consecuencia el cumplimiento de los planes de desarrollo".

Que todas las consideraciones anteriores, son concordantes con lo establecido en la Ley 872 de 2003, cuyo artículo 1º dispone: (...) Créase el Sistema de Gestión de la calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción.

Continuación Resolución No 0770 de 05 AGO 2016 por medio de la cual se
ADOPTA LA OPERATIVIDAD INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN,
SEGUIMIENTO Y EVALUACION INSTITUCIONAL, Y EVALUACION DE DESEMPEÑO
LABORAL-EDL-, EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA
GESTIÓN MISIONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR,
"CORPOCESAR" ----- 5

social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades.

Que esta misma Ley en su artículo 3º define las *Características del Sistema*, así: "El Sistema se desarrollará de manera integral, intrínseca, confiable, económica, técnica y particular en cada organización y será de obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios de la respectiva entidad y así garantizar en cada una de sus actuaciones la satisfacción de las necesidades de los usuarios".

Que este Sistema es complementario a los sistemas de control interno y de desarrollo administrativo establecidos por la Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" (reglamentada parcialmente por el Decreto 910 del 2000) y podrá integrarse al Sistema de Control Interno en cada uno de sus componentes definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de acuerdo con las políticas adoptadas por el Presidente de la República.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada ley en el numeral c, se establece que es necesario Identificar y priorizar aquellos procesos estratégicos y críticos de la entidad que resulten determinantes de la calidad en la función que les ha sido asignada, su secuencia e interacción, con base en criterios técnicos previamente definidos por el Sistema explícitamente en cada entidad; así mismo determinar los criterios y métodos necesarios para asegurar que estos procesos sean eficaces tanto en su operación como en su control.

Que por otro lado, el Departamento Nacional – DNP- establece que la Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos-, es "una herramienta del sistema de planificación que permite tomar decisiones a lo largo de todo el ciclo de vida de la inversión; permite mejorar la eficiencia de la inversión pública proveniente de los distintos niveles de gobierno, para el crecimiento y desarrollo integral; y permite realizar el monitoreo y el seguimiento a las inversiones."

Que el Decreto 1200 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT (hoy MADS), por el cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental y se adoptan otras disposiciones, establece que las acciones operativas del Plan de Acción Trienal – PAT- de las Corporaciones Autónomas Regionales (ahora Plan de Acción cuatrienal) corresponde a los **programas y proyectos** priorizados para dar respuesta a la problemática ambiental y desarrollar las potencialidades de la oferta natural de la jurisdicción de las Corporaciones.

Que el proyecto es un conjunto de componentes y actividades que demandan el consumo de recursos humanos, técnicos y físicos, programados en el tiempo para alcanzar metas físicas, y objetivos específicos que llevan al cumplimiento de un propósito y una finalidad misional, por lo tanto conforman un sub-sistema en el que se desarrollan procesos enmarcados en un modelo de operación institucional.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0770 de 05 AGO 2016 por medio de la cual se ADOPTA LA OPERATIVIDAD INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACION INSTITUCIONAL, Y EVALUACION DE DESEMPEÑO LABORAL-EDL-, EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN MISIONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR, "CORPOCESAR" ----- 6

Que el Decreto anual del presupuesto general de la Nación define la inversión como: "...Aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social..."

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 1200 de 2004, el Plan de Acción Cuatrienal guarda concordancia con el presupuesto de ingresos y gastos de cada vigencia fiscal, y por lo tanto el presupuesto del gasto de inversión corresponde a la planeación de las metas de programas y proyectos a ejecutar durante la correspondiente vigencia.

Que conforme a lo anterior, la ejecución de las metas del componente programático del PAC, y/o ejecución de proyectos) es la misma ejecución del ejecución financiera del presupuesto del gasto de inversión del presupuesto.

Que así mismo el objetivo del Plan anual de adquisiciones es establecer las necesidades de adquisición de bienes y servicios de la corporación para la ejecución presupuestal programada, por lo tanto es el mecanismo por medio del cual se registran las actividades ejecutables.

Que en consecuencia, la eficacia y eficiencia de las metas físicas y financieras del PAC, son el resultado de la coherencia en la planeación, gestión y ejecución de los proyectos que conforman la inversión.

Que finalmente el cumplimiento de los objetivos metas y productos de los proyectos permite medir la gestión de la entidad a partir de la eficacia en la ejecución, eficiencia de productos para mostrar la efectividad de los procesos misionales.

Que para la gestión, ejecución y evaluación de los proyectos, la Dirección de Corpocesar asigna coordinadores y/o responsables en los proyectos, y previamente, se definen de manera concertadas, las metas de las acciones operativas en el marco de la construcción del Plan de Acción, y de la misma forma se apropian los recursos financieros; quedando claro que el alcance de las metas es una gestión integral requerida para lograr los resultados finales de las metas institucionales, articulado al rol de la gestión financiera, administrativa y del ejecutor de la meta física del proyecto, en un marco de desempeño individual y colectivo, por áreas, sub-áreas y finalmente de toda la Corporación.

Que la Corporación en aras de hacer efectivo este proceso y cumplir además, con las acciones programadas en el Plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República, como también en búsqueda de mejoramiento continuo y la redundancia del mismo en la gestión, proyecta articular operativamente tal como lo establecen la guía y normatividades citadas, los componentes de gestión, seguimiento y evaluación de desempeño laboral.

Continuación Resolución No 0770 de 05 AGO 2016 por medio de la cual se
ADOPTA LA OPERATIVIDAD INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN,
SEGUIMIENTO Y EVALUACION INSTITUCIONAL, Y EVALUACION DE DESEMPEÑO
LABORAL-EDL-, EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA
GESTIÓN MISIONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR,
"CORPOCESAR" ----- 7

Que para hacer efectivo los lineamientos citados es necesario estandarizar y diagramar la operatividad del proceso

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Adóptese el flujograma operativo de integración de los sistemas de gestión, seguimiento y evaluación institucional, y la evaluación de desempeño laboral -EDL-, en el marco de la evaluación de los resultados de la gestión misional de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, "Corpocesar"; el cual forma parte integral de la presente resolución.

Parágrafo: Los procedimientos del proceso diagramado son susceptibles de ajustes siempre y cuando así lo determine la dinámica normativa y las directrices de evaluación de desempeño de la CNSC y será incorporado al manual de procesos de la entidad.

Artículo 2°. La información que resulte del seguimiento servirá de insumo al Sistema del MECI y Comité Directivo de la corporación, para que se construyan al final de cada vigencia la DOFA ESTRATEGICA, que permite proyectar nuevos objetivos para promover el MEJORAMIENTO CONTINUO y proponer al Director General la formulación y ajuste de metas acordes a las políticas de la administración, objetivos estratégicos del PGAR/PLANEAR y la visión corporativa.

Artículo 3°. La integralidad operativa de los sistemas de gestión, seguimiento y evaluación institucional, y la evaluación de desempeño laboral -EDL-, en el marco de la evaluación de los resultados de la gestión misional de la Corporación se hace efectiva con la aplicación del flujograma operativo del proceso, el cual es de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios de la Corporación.

Artículo 4°. Para la fijación de compromisos del periodo anual, el evaluador y el evaluado que forman parte del sistema de EDL, deberán tener en cuenta: la misión y visión institucional, las metas institucionales (del Plan de Acción Cuatrienal), los planes estratégicos de la entidad (PLANEAR), funciones y propósito principal del empleo; sin excepción.

Parágrafo primero: Cuando se formule, modifique y/o ajuste algunas de las herramientas de planificación de la entidad (Presupuesto de ingresos y gastos, Plan de acción Cuatrienal y/o el PGAR/PLANEAR) y algunas de sus metas no guarden coherencia con los compromisos y metas fijadas para el periodo anual; se deberá proceder de manera concertada entre los actores de la EDL a ajustar la fijación de las metas.

Parágrafo segundo: De todas maneras, los ajustes a metas ya sean del Presupuesto de ingresos y gastos, Plan de acción Cuatrienal y/o el PGAR/PLANEAR deberán estar previamente aprobadas y adoptados por Acuerdo del Consejo Directivo de la entidad.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No 0770 de 05 AGO 2016 por medio de la cual se
ADOPTA LA OPERATIVIDAD INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN,
SEGUIMIENTO Y EVALUACION INSTITUCIONAL, Y EVALUACION DE DESEMPEÑO
LABORAL-EDL-, EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA
GESTIÓN MISIONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR,
"CORPOCESAR" ----- 8


conforme a los fundamentos técnico-ambientales esbozados por la Dirección General para
cada proyecto y/o actividad ambiental.

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Valledupar a los _____ días del mes de _____ de 2016

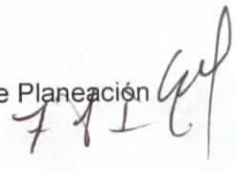
05 AGO 2016

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

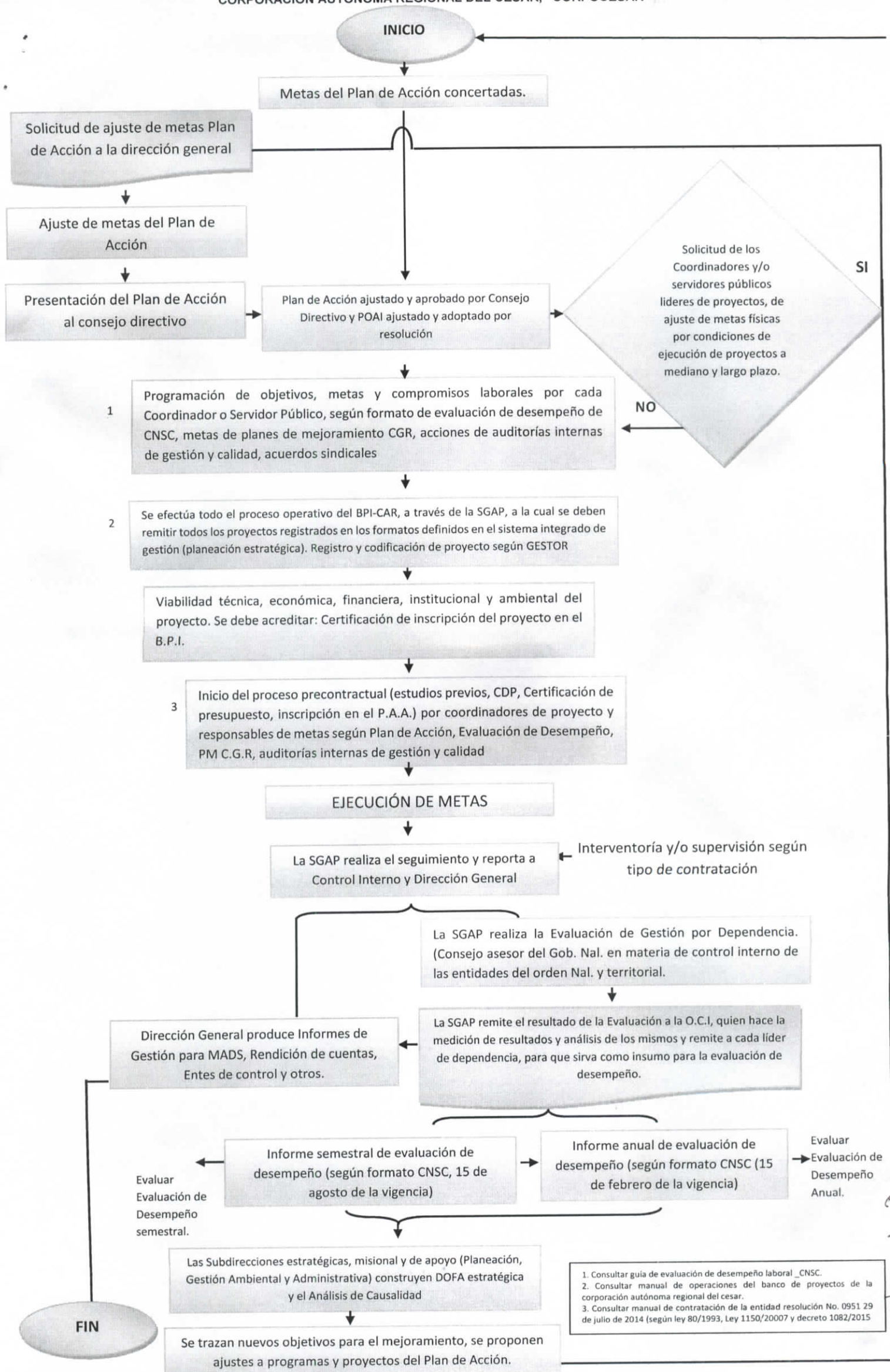


KALEB VILLALOBOS BRÖCHEL
Director General

Proyectó: Esperanza Charry Morón – Subdirectora General Área de Planeación
Wilmen Vásquez – Coordinador Sub-área Administrativa
Apoyó: Juan Felipe Araujo C – profesional de Apoyo en La SGAP
Revisó: Julio Berdugo – Asesor de Dirección- *JB*



FLUJOGRAMA DE OPERATIVIDAD INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL -EDL-, EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN MISIONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR, "CORPOCESAR"



1. Consultar guía de evaluación de desempeño laboral _CNSC.
2. Consultar manual de operaciones del banco de proyectos de la corporación autónoma regional del cesar.
3. Consultar manual de contratación de la entidad resolución No. 0951 29 de julio de 2014 (según ley 80/1993, Ley 1150/2007 y decreto 1082/2015)